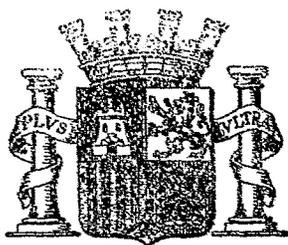


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORIENTES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Oswaldo Fernando de la Caridad Capaz Montes, jefe de la Circunscripción Oriental, al comandante de INFANTERÍA D. Antonio de Oro Pulido, actualmente en situación de "Al servicio del Protectorado", por desempeñar los cargos de delegado gubernativo del Sahara y Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Cabo Juby.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Fábrica Nacional de Toledo, tres vacantes de auxiliares de obras y talleres de la tercera Sección, primera subsección, (Grupo B), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de especialidad ajustador, ocho de tornero, dos de fresador y dos de maquinadores automovilistas, he resuelto se anuncie el presente concurso, pudiendo tomar parte en el mismo, los del referido Cuerpo, Sección, Subsección, Grupo y especialidades, que lo soliciten por

instancia, remitidas a la citada Fábrica, en un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de la presente disposición, las cuales serán cumplimentadas según dispone el decreto de 17 de enero último (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Fábrica de armas de Oviedo, dos vacantes de auxiliares de obras y talleres de la tercera Sección, primera Subsección, Grupo B), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de especialidad mecánicos conductores automovilistas, he resuelto se anuncie el presente concurso, pudiendo tomar parte en el mismo, los del referido Cuerpo, Sección, Subsección, Grupo y especialidad, que lo soliciten por instancia, remitidas a la citada Fábrica, en un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente disposición, las cuales serán cumplimentadas según dispone el decreto de 17 de enero último (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

CUERPO DE SUBOFICIALES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial, con denominación de sargento primero, D. Ricardo Maso Orea, con destino en la Plana Mayor de la Brigada de Artillería de esa división, en la que solicita ser examinado para el empleo de oficial por haber cumplido los tres años que para ello según la orden circular de 29 de octubre de 1928 (C. L. número 292), y por continuar acogido a la ley de 20 de julio de dicho año, y teniendo en cuenta que el interesado no reúne la condición de hallarse aprobado para ello a la promulgación del decreto de 13 de julio de 1931, he resuelto desestimar la petición del recurrente en analogía con lo resuelto para el de su misma categoría

D. Manuel Moreno Gordillo en orden circular de 2 de noviembre de 1934 (Colección Legislativa núm. 509).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del capitán XVII, perteneciente al reemplazo de 1927, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 5, Fernando Irazusta Arolas, con residencia en Valencia, plaza de Simón Bolívar núm. 2, en súplica de que su documentación militar sea rectificadas en el sentido de que sus verdaderos apellidos son como queda expuesto, y no Arolas Useros como figura en aquélla, extremo que justifica documentalmente, y rectificado dichos extremos en el expediente de quintas y Junta de Clasificación correspondiente, he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (Colección Legislativa núm. 289).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Padecido error al publicarse la orden fecha 3 del actual (D. O. núm. 232), referente a rectificación de apellidos en la documentación militar del soldado del Grupo de Infantería de este Ministerio, José Veiga Viña, he resuelto se entienda rectificadas en el sentido que los apellidos que con derecho corresponden al interesado son los de Bursat Veiga y no los de Burcht Veiga como figuran en aquella disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Juan Tena Barquero, con destino en la Comandancia de Intendencia de la Circunscripción occidental de Marruecos, solicitando rectificación de nombres, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, acceder a lo solicitado por el recurrente, a tenor de lo dispuesto en la orden de 25 de septiembre de 1878, por acreditarse en los documentos que se acompañan que el verdadero nombre del interesado es el de Juan de Dios de Santo Toribio de Tena y Barquero, llevándose a efecto esta rectificación en los términos prevenidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA D. José Relanzón García-Criado, con destino en el regimiento ligero núm. 2, he resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Oporto y Lisboa (Portugal), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OBREROS FILIADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el vecino de San Esteban de las Cruces (Oviedo), aspirante a obrero filiado de ARTILLERÍA, de oficio carpintero, Alvaro Naves Alonso, solicitando su ingreso como tal obrero filiado, por haberlo sido, el de su misma especialidad, José Ballesta Sánchez, que era el que le seguía en la escala, he resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, por no haber cumplimentado lo que dispone el párrafo segundo del artículo 19 del reglamento de este personal publicado por orden de 25 de agosto de 1912 (C. L. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la octava división orgánica.

PERMISOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto autorizar a los Generales, jefes y oficiales para que puedan acompañar a sus hijos o hermanos a los exámenes de ingreso en las Academias de Infantería, Caballería e Intendencia y Artillería e Ingenieros, los días que sean estrictamente indispensables, siempre que sea compatible con el servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan. Asimismo, y en evitación de perjuicio para los solicitantes, se recuerda a los jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia, el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la orden circular de 4 de julio de 1933 (D. O. núm. 154), referente a curso de papeletas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Prisiones Militares Madrid, una de subalterno.

Plana Mayor de la tercera brigada de Infantería, una de capitán.

Sección de Transmisiones de la primera media brigada de la segunda de Montaña, una de subalterno.

Regimiento Tarifa núm. 4, una de capitán.

Regimiento Granada núm. 9, una de capitán.

Regimiento América núm. 14, una de subalterno.

Regimiento Vitoria núm. 17, una de capitán.

Regimiento Galicia núm. 19, tres de subalterno.

Regimiento Valladolid núm. 20, dos de subalterno.

Regimiento Argel núm. 21, una de capitán.

Regimiento Gerona núm. 22, una de capitán.

Regimiento Valencia núm. 23, una de teniente coronel.

Regimiento La Victoria núm. 26, una de comandante y una de capitán.

Regimiento Sevilla núm. 33, una de capitán.

Regimiento Burgos núm. 36, una de comandante.

Regimiento Vizcaya núm. 38, una de capitán.

Regimiento Carros núm. 2, una de comandante.

Batallón Montaña Asia núm. 2, una de capitán y dos de subalterno.

Batallón Montaña Chiclana número 3, una de subalterno.

Batallón Montaña Garelano número 4, una de subalterno.

Batallón Montaña Madrid núm. 5, tres de subalterno.

Batallón Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6, dos de subalterno.

Batallón Ametralladoras núm. 3, una de capitán y una de subalterno.

Batallón Cazadores San Fernando núm. 1, dos de subalterno.

Batallón Cazadores Las Navas número 2, una de subalterno.

Batallón Cazadores Ceuta núm. 7, una de subalterno.

Batallón Cazadores Serrallo número 8, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 1, una de comandante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 10, dos de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 16, una de comandante.

Caja recluta núm. 1, una de capitán.

Caja recluta núm. 2, una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 8, una de capitán.

Caja recluta núm. 18, una de capitán.

Caja recluta núm. 22, una de capitán.

Caja recluta núm. 25, una de capitán.

Caja recluta núm. 26, una de comandante.

Caja recluta núm. 29, una de comandante.

Caja recluta núm. 51, una de capitán.

Caja recluta núm. 53, una de comandante.

Caja recluta núm. 54, una de capitán.

Director de Música

Agrupación de batallones de la Zona Occidental de Marruecos.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en número de 10 en los regimientos de la Península, Baleares y Canarias, y en número de dos, uno y tres, respectivamente, en los regimientos de Carros, batallones de Montaña y batallón Ciclista, dejando en su consecuencia de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería

Ministerio de la Guerra, una de comandante.

Regimiento Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, una de subalterno.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo, tercero de Caballería, una de subalterno.

Regimiento Cazadores de España, cuarto de Caballería, una de subalterno.

Regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballería, una de teniente coronel.

Regimiento Cazadores de Santiago, noveno de Caballería, una de subalterno.

Centro de Movilización y Reserva núm. 5, una de teniente coronel.

Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos del Arma, en 26 en los regimientos, 12 el Grupo de auto-ametralladoras-cañones y Depósito Central de Remonta, cinco en los Depósitos de Recría y Doma de Jerez y Ecija y siete en el escuadrón de tropa de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Artillería

Regimiento ligero núm. 1, una de subalterno.

Regimiento ligero núm. 3, una de comandante y una de capitán.

Regimiento ligero núm. 5, una de capitán.

Regimiento ligero núm. 11, una de comandante.

Regimiento ligero núm. 12, una de capitán.

Regimiento ligero núm. 13, una de comandante y una de subalterno.

Regimiento ligero núm. 15, una de subalterno.

Regimiento ligero núm. 16, una de subalterno.

Regimiento de Montaña núm. 2, una de comandante.

Grupo de Artillería de Montaña de la Brigada Mixta de Asturias, tres de capitán.

Regimiento pesado núm. 1, una de subalterno.

Regimiento pesado núm. 2, dos de comandante y cuatro de capitán.

Regimiento pesado núm. 4, una de subalterno.

Regimiento de Costa núm. 2, una de capitán.

Regimiento de Costa núm. 3, una de comandante y una de capitán.

Regimiento de Costa núm. 4, cinco de capitán.

Parque Divisionario núm. 2, una de subalterno.

Parque de Ejército núm. 7 una de comandante y una de subalterno.

Agrupación de Melilla, una de subalterno.

Sección de Contabilidad de la octava división, una de capitán.

Centro de Movilización núm. 14, una de capitán.

Sección de Movilización de Canarias (Tenerife), una de capitán.

Sección de Contabilidad de Canarias (Tenerife), una de capitán.

Nota.—La vacante que se anuncia para la Agrupación de Melilla, será cubierto por el subalterno de dicho centro.

mina en la nota de la orden circular de 3 de julio próximo pasado (D. O. número 151).

Ingenieros

Elección

Comandancia de obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol, una de comandante y una de capitán.

Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón, una de comandante.

Antigüedad

Regimiento de Zapadores Minadores, una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 2, una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 4, una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 5, una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 6, una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 8 una de comandante.

Batallón de Pontoneros, una de capitán.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, una de subalterno.

Centro de Movilización y reserva número 12, una de capitán.

Centro de Movilización y reserva número 13, una de capitán.

Nota.—En virtud de la Orden Circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. número 255) y dada la escasez actual de subalternos, la plantilla de éstos se fija eventualmente en el número que se cita a continuación.

Parque Central de Automóviles, en trece.

Batallones Zapadores Minadores del 1 al 8, en siete cada uno.

Grupo de Zapadores para la División de Caballería y Brigadas de Montaña, en diez.

Grupo de Alumbrado e Iluminación, en catorce.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos del 1 al 4, en siete cada uno.

Batallón de Zapadores de Marruecos, en trece.

Batallón de Transmisiones de Marruecos, en veintiseis.

Regimiento de Zapadores Minadores, en dieciséis.

Regimiento de Ferrocarriles núms. 1 y 2, en veintidós.

Regimiento de Transmisiones, en veintiséis.

Regimiento de Aerostación, en diez.

Intendencia

Subsecretaría (Intendencia Central), una de capitán.

Ponencia de Guerra en el Instituto Nacional de Previsión y Accidentes del Trabajo, una de comandante.

Pagaduría Militar de la primera división, una de capitán.

Segunda Inspección de Intendencia, una de capitán.

Pagaduría Militar de la quinta división, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 13 (Valladolid), una de comandante.

Inspección de Fuerzas y Servicios de Intendencia de Marruecos para el Servicio de sobre-cargo, una de teniente.

Comandancia de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos, una de capitán.

Nota.—Destino de elección, que sirva para anunciar su vacante en el próximo mes de diciembre, según el artículo 21 del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), se cubrirá dicho mes por cumplir el oficial que actualmente lo desempeña el plazo máximo de permanencia en él. Al propio tiempo se recuerda, que con arreglo al mencionado artículo, los destinos de elección pueden solicitarse en cualquier momento, estén o no vacantes, debiendo por lo que a ellos se refiere formular las papeletas de petición con independencia de los de antigüedad, para que puedan ser cursadas seguidamente sin esperar a la terminación del plazo marcado para las de antigüedad.

Hospital Militar de Barcelona, una de capitán.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la tercera división, una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de la cuarta división, una de auditor de división. (Mando).

Auditoría de Guerra de la quinta división, una de teniente auditor de primera.

Fiscalía Jurídica Militar de la Comandancia Militar de Canarias, una de teniente auditor de tercera.

Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, dos de teniente auditor de segunda y una de tercera.

Circunscripción Oriental de Marruecos (asesor), una de teniente auditor de segunda.

Sanidad Militar (Medicina)

Regimiento de Infantería Mérida núm. 29, una de capitán médico.

Regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, una de capitán médico.

Batallón de Montaña Asia núm. 2, una de capitán médico.

Batallón de Montaña Madrid número 5, una de capitán médico.

Batallón de Montaña Arapiles número 7, una de capitán médico.

Grupo de Artillería Montaña Brigada de Asturias, una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1, una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, una de teniente médico.

Segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar de la

Cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, dos de teniente médico.

Tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, dos de teniente médico.

Cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, dos de teniente médico.

Sección Ambulancia Hipomóvil para la primera brigada de Montaña, una de teniente médico.

Sección Ambulancia Hipomóvil para la segunda brigada de Montaña, una de teniente médico.

Hospital Militar de Urgencia, una de teniente médico.

Hospital Militar de Barcelona, dos de teniente médico.

Hospital Militar de Burgos, una de comandante médico.

Hospital Militar de Coruña, una de teniente médico.

Clinica Militar de Oviedo, una de teniente médico.

Laboratorio del Ejército, una de teniente médico.

Enfermería Militar del Rif, una de comandante médico.

Hospital Militar de Larache, una de comandante médico (Bacteriólogo)

Batallón de Cazadores de Africa San Fernando núm. 1, una de capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, una de teniente médico.

Tercio, una de capitán médico.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia Militar de la división de Caballería, una de farmacéutico segundo.

Jefatura de los Servicios farmacéuticos de la segunda división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la segunda división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la tercera división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la quinta división orgánica, dos de farmacéuticos segundos.

Jefatura de los Servicios farmacéuticos de la sexta división orgánica, una de subinspector farmacéutico de segunda.

Farmacia Militar de la séptima división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Jefatura de los Servicios farmacéuticos de la octava división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Jefatura y farmacia del Hospital de Palma de Mallorca, una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar de Mahón, una de farmacéutico primero y una de farmacéutico segundo.

Farmacia de la Clínica Militar de

Badajoz, una de farmacéutico primero.

Farmacia del Hospital Militar de Barcelona, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de Oviedo, una de farmacéutico primero.

Farmacia de la Enfermería Militar del Rif, una de farmacéutico primero y una de farmacéutico segundo.

Sanidad Militar (Veterinaria)

Regimiento de Caballería Calatrava núm. 2, una de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Villarrobledo núm. 3, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería España núm. 4, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Farnesio núm. 5, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Numancia núm. 6, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Montesa núm. 10, una de veterinario segundo.

Jefatura de los Servicios veterinarios de la sexta división orgánica, una de veterinario segundo.

Jefatura de los Servicios veterinarios de la octava división orgánica, una de veterinario mayor.

Sección móvil de evacuación veterinaria núm. 1, una de veterinario mayor.

Sección móvil de evacuación veterinaria núm. 3, una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de Intendencia primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Sección Ambulancia a lomo de Sanidad Militar primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Cuarta brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Octava brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Décima brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

12ª brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 1, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 4, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 1, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 6, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 8, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 11, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 14, una de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Grupo de Artillería de Montaña de la brigada de Asturias, una de veterinario segundo.

Segundo Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.

Cuarto Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.

Sexto Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.

Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Servicios veterinarios de la Circunscripción Occidental de Marruecos, tres de veterinario segundo.

Servicios veterinarios de la Circunscripción Oriental de Marruecos, una de veterinario primero y siete de veterinario segundo.

Oficiales escala reserva de Sanidad Militar

Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de subalerno.

Cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de subalerno.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias, una de subalerno.

Hospital Militar de Granada, una de subalerno.

Hospital Militar de Cádiz, una de subalerno.

Hospital Militar de Burgos, una de subalerno.

Hospital Militar de Vitoria, una de subalerno.

Hospital Militar de San Sebastián, una de subalerno.

Hospital Militar de Valladolid, una de subalerno.

Hospital Militar de Coruña, una de subalerno.

Hospital Militar de Vigo, una de subalerno.

Hospital Militar de Tenerife, una de subalerno.

Hospital Militar de Palma de Mallorca, una de subalerno.

Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, una de subalerno.

Jefatura de Servicios y Enfermería Militar del Rif, una de subalerno.

Jefatura de Servicios y Enfermería Militar de Larache, una de subalerno.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares

Archiveros

Ministerio, una de archivero segundo (puede ser tercero).

Sexta división orgánica, una de archivero tercero (puede ser segundo).

Oficiales

Consejo de Ordenes Militares, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, una.

Escribientes

Segunda división orgánica, dos.
Sexta, séptima y octava divisiones orgánicas, una en cada una.
Centro de Movilización y Reserva núm. 10, una.
Cajas de recluta núms. 21, 32, 40, 43, 45, 46, 52 y 56, una en cada una.
Cajas de recluta núms. 33, 34 y 47, dos en cada una.
Auditoría de Guerra de la séptima división orgánica, una.
Comandancias Militares de Segovia y Canarias, una en cada una.
Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, una.
Madrid, 4 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207) y demás disposiciones vigentes; he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en los diferentes empleos en el "Servicio de Estado Mayor".
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor
Comandancia Militar de Canarias, una de comandante. (Antigüedad.)
Arma de Infantería
Plana Mayor de la 14 brigada de Infantería (Salamanca), una de comandante y una de capitán. (Antigüedad.)

Arma de Artillería

Plana Mayor de la brigada de Artillería de la séptima división, una de capitán. (Antigüedad.)
Madrid, 4 de noviembre de 1935.—
Gil Robles.

SEGUNDA SECCION

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 6 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207), para cubrir una vacante de farmacéutico primero y otra de capitán médico en el Centro de Estudios y experiencias de La Marañosa, segunda Sección (Laboratorios y escuela), se anuncia por segunda vez.
Los de los mencionados empleos y Cuadro que deseen tomar parte en él,

promoverán sus instancias debidamente documentadas, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique esta disposición, y ajustándose a cuanto se preceptúa en los decretos de 17 de enero último (D. O. 17), y 7 de septiembre próximo pasado (D. O. número 207), debiendo el personal concursante acreditar su especialización en guerra química.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN ACADEMIAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Como rectificación y ampliación de la orden circular de 13 de marzo de 1935 (D. O. núm. 62), en la que se fijan las normas por que ha de regirse la convocatoria del presente año para el ingreso en las Academias Militares, he resuelto que todas las pruebas de ingreso que determina el artículo tercero de dicha disposición sean eliminatorias, no pudiendo, por tanto, los aspirantes tomar parte en una prueba sin haber obtenido en la anterior una calificación media de aprobado.

A este efecto, terminada cada prueba y efectuada la calificación por el Tribunal correspondiente, se fijará en el local donde se efectúan los exámenes una relación de los aspirantes que puedan tomar parte en la prueba siguiente.

La calificación final por aspirante, se efectuará en la forma que determina el párrafo quinto del artículo cuarto, para aquellos que hayan aprobado todas las pruebas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 20 de agosto último (D. O. núm. 193); he resuelto designar, para ocupar la vacante de auxiliar de profesor de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, que ha de desempeñar las clases de Equitación, Equitación teórica y táctica, al teniente de CABALLERIA don Valentín Bulnes Alonso Villalobos, con destino actualmente en el Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 14 del actual (D. O. número 237), sobre condiciones que debe reunir el personal del Cuerpo de Suboficiales que haya de ser destinado al Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, se reproduce a continuación debidamente modificada:

"Excmo. Sr.: En razón a que el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, tiene a su cargo el servicio de las redes telegráficas y radiotelegráficas permanentes; he resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales que haya de ser destinado al mismo, precisa poseer categoría radiotelegráfica o telegráfica, quedando ampliada en este sentido la orden circular de 21 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 298)."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de INFANTERIA de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Fernando García-Alas Cuervo y el certificado facultativo que acompaña; he resuelto concederle dos meses de licencia por enfermo para Toledo, cuya licencia empezará a contárselo al interesado a partir del día 6 del pasado, fecha en que se ausentó del referido Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de noviembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

PENSIONES ACADEMICAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia; he resuelto conceder la pensión diaria de cuatro pesetas, a partir del 4 del actual, al alumno de CABALLERIA de dicho Centro de enseñanza, D. Pedro Veja de Almazán y Acuña, por su condición de huérfano del teniente coronel de Caballería D. Luis Vela de Almazán y Carmona, y comprenderle los preceptos de la orden circular de 30 de agosto del pasado año (D. O. núm. 200), en relación con las de 5 de septiembre y 18 de octubre de 1933 (D. O. núms. 208 y 243), siendo cargo su importe a la partida de pesetas 200.000, que para esta atención figura en el capítulo primero, artículo primero, Grupo 18, concepto único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CUARTA SECCION

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder una comisión del servicio de diez días de duración para Trubia, al comandante de ARTILLERIA, con destino en la Escuela Central de Tiro D. José Parga Gómez, a fin de que proceda a iniciar en la Fábrica de Artillería, establecida en dicha localidad, el estudio relativo a la posibilidad de dotar de una suspensión elástica y de bandajes a las ruedas del C. Ac. 155 mm. campaña, modelo 1913-34, debiendo disfrutar dicho jefe de las dietas reglamentarias y efectuar los viajes correspondientes por ferrocarril y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Dirección general de Aeronáutica

ANTIGÜEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de AVIACION MILITAR, don Diego Ponce Ruiz, en súplica de que se rectifique la antigüedad que en su empleo le asigna la orden de 17 de abril último (*Gaceta* núm. 121), al concederle la vuelta al servicio activo y se le señale la que tenía al causar baja en filas; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de la Jefatura de dicha Arma, desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

ASOENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de sargento del Arma de AVIACION MILITAR, en vacante que existe, al cabo de la misma Antonio Fagundo Visado, número uno del escalafón de los declarados aptos para el ascenso, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de primero de noviembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de cabo de banda al corneta del Arma de AVIACION MILITAR, Juan Dávila García, con destino en los Servicios de Material e Instrucción de la misma, por hallarse declarado apto y reunir las condiciones que se determinan en las órdenes de 24 de febrero de 1894 y 14 de marzo de 1916 (C. L. núms. 51 y 56), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los oficiales del Arma de AVIACION MILITAR que a continuación se relacionan, cesen en sus actuales destinos, pasando a la situación que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán, D. José María Ibarra Montis, a "Eventualidades" y agregado al Ministerio de Instrucción pública (Expedición Iglesias al Amazonas).

Otro, D. José Lacalle Larraga, a "Eventualidades" (alumno de la Escuela Superior de Guerra).

Teniente, D. Carlos Ferrándiz Arjona, a "Eventualidades" (alumno de la Escuela Superior de Guerra).

Madrid, 30 de octubre de 1935.—Gil Robles.

Ilmo. Sr.: He resuelto que los individuos del Arma de AVIACION MILITAR que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se indican, pasen destinados a las Fuerzas aéreas de Africa, en las condiciones que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

RELACIÓN QUE SE CITA

Corneta, Manuel Souza Téllez, de la Escuadra núm. 2.

Soldado, Isidoro González Fierro, de la Escuadra núm. 11.

Otro, Regino Fraguas Criado, de la misma.

Otro, Manuel Castillo Fierres, de la Escuadra núm. 3.

Otro, Adolfo Gozalo Miguel, de los Servicios de Material e Instrucción.

Otro, Pedro Sanz Sanz, de los mismos.

Otro, Juan Arias Cuenca, de los mismos.

Madrid, 30 de octubre de 1935.—Gil Robles.

LICENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo mecánico del Arma de AVIACION MILITAR José María Guereta Langarica, con destino en las Fuerzas aéreas de Africa, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia para Sevilla, Madrid, Gijón y Santander, por llevar más de dos años, sin interrupción, prestando sus servicios en la Escuadrilla mixta del Sahara, he resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones que determina la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. número 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento D. Eduardo Rivas García, con destino en el Arma de AVIACION, solicitando que la gratificación del 100 por 100 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1934, en que estuvo destinado en el Aeródromo de Cabo-Juby, le sea abonada sobre la paga de 253,83 pesetas, que disfrutaba antes de la ley de creación del Cuerpo de Suboficiales y no sobre el sueldo de 229,16 pesetas que para los sargentos fija dicha ley; de acuerdo con el informe emitido por el Interventor Delegado de la Intervención del Estado en el Arma, he resuelto acceder a lo que solicita, debiendo efectuarse la reclamación de la diferencia existente en adicional al ejercicio de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de octubre de 1935.

GIL ROBLES

Señor Director general de Aeronáutica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Circular. Excmo. Sr.: Con el propósito de redactar un reglamento que delimite la órbita de atribuciones de las distintas clases de Ingenieros, así civiles como militares, y de los arquitectos, y fije, igualmente, las tarifas por que se han de regular las percepciones de todos sus honorarios y emolumentos,

Esta Presidencia ha dispuesto que, presidida por el subsecretario de la misma, se constituya una Comisión interministerial, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Cada Cuerpo especial de Ingenieros civiles propondrá al Ministerio de que dependa, y éste a la Presidencia del Consejo de Ministros, el representante que en nombre de dicho Cuerpo ha de formar parte de la citada Comisión, recabando, asimismo, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del de arquitectos, el que ha de representarles.

Segunda. Los Ministerios de la Guerra y de Marina nombrarán el ingeniero, militar o naval, que haya de tomar parte en los trabajos a que se refiere esta orden.

Tercera. Esta Comisión propondrá, en el plazo más breve posible, las normas o preceptos que han de servir de base a la reglamentación que se proyecta, determinando y fijando los honorarios que hayan de percibir, tanto los ingenieros de las distintas clases como los arquitectos, en el ejercicio de su profesión.

Cuarta. Queda anulada y sin efecto la orden que, relativa a la constitución de este organismo, ha sido publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 2 de los corrientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1935.

JOAQUÍN CHAPAPRIETA

Señor Ministro de...—Señores...

(De la *Gaceta* núm. 307.)

Ministerio de Hacienda

CRÍA CABALLAR.

Circular. Excmo. Sr.: Tras pasados al Ministerio de la Guerra por decreto de 4 del actual (D. O. núm. 230) los servicios de Cría Caballar, que en el Ejercicio actual estaban a cargo del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, ejercerán el cargo de interventores en los establecimientos y servicios de Cría Caballar a que se refiere la orden circular de 11 del corriente (DIARIO OFICIAL núm. 234) los Comisarios de las plazas donde están enclavados, a partir del presente mes; y en las que no existan servicios de Intervención, los jefes interventores de la división correspondiente designarán el personal de la misma el jefe u oficial que deba ejercer la función interventora.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1935.

P. I.,
A. F. VALMAYOR

Señor...

SERVICIOS DE INTERVENCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de la orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 17 de junio último (D. O. núm. 139) en la que se ordena dejen de estar adscritas respectivamente a la primera y segunda Inspecciones generales del Ejército las Comandancias Militares de Canarias y Baleares, se hace preciso organizar esta organización con la que análogamente ha de tener establecida los servicios de Intervención Civil de Guerra, y en su virtud el señor Interventor general de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer que los mencionados servicios dejen de pertenecer a la primera y segunda Inspección general de Intervención. Estas Inspecciones remitirán a los primeros jefes de Intervención de las Comandancias

de Canarias y Baleares la documentación del personal de las mismas que tienen en su poder, y a la Intervención Central de Guerra la correspondiente a dichos primeros jefes, que asumirán en lo sucesivo el cargo de Inspectores de Intervención en sus respectivas Comandancias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1935.

P. I.,
A. F. VALMAYOR

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los decretos de 4 de mayo y 20 de octubre de 1931 (C. L. núms. 221 y 245), y en armonía con lo dispuesto en la orden circular de 16 de agosto de 1933 (D. O. número 191), esta Intervención general ha dispuesto se publique a continuación relación de las vacantes que procede cubrir el presente mes en el Cuerpo de Intervención civil de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1935.

P. I.,
A. F. VALMAYOR

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Intervención Central de Guerra, seis de oficial primero.

Oficinas de la Intervención de los Servicios de Guerra de la sexta división orgánica, una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención de los Servicios de Intendencia, Sanidad y Subpagaduría de Haberes de Larache, una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Madrid, 2 de noviembre de 1935.—
P. I., A. F. Valmayor,

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes a los meses que se indican

Mes de agosto de 1935

Regimiento Infantería Milán número 3	235,00
Idem León núm. 6	268,00
Idem Zamora núm. 8	338,00
Idem Canarias núm. 11	262,00
Idem Zaragoza núm. 12	257,00
Idem América núm. 14	399,00
Idem Pavia núm. 15	262,00
Idem Castilla núm. 16... ..	261,00
Idem Vitoria núm. 17... ..	311,00
Idem Galicia núm. 19... ..	262,00
Idem Argel núm. 21	324,00
Idem Gerona núm. 22	255,00
Idem Albuera núm. 23... ..	307,00
Idem La Victoria núm. 26... ..	40,80
Idem Cádiz núm. 27	335,00
Idem Palma núm. 28	421,00
Idem Mérida núm. 29	317,40
Idem San Marcial núm. 30	338,00
Idem San Quintín núm. 32	332,00
Idem Sevilla núm. 33... ..	325,00
Idem Alcántara núm. 34	257,00
Idem Burgos núm. 36... ..	304,00
Idem Tenerife núm. 37... ..	338,00
Idem Vizcaya núm. 38... ..	310,00
Idem Baleares núm. 39	364,00
Batallón Montaña Sicilia número 1	127,00
Idem Garellano núm. 4	173,00
Idem Madrid núm. 5	109,00
Idem Cazadores Melilla núm. 3	264,20
Idem Ceuta núm. 7	134,00
Idem Ametralladoras núm. 1... ..	205,00
Centro Movilización núm. 2	14,00
Idem núm. 3	37,00
Idem núm. 4	129,00
Idem núm. 5	264,00
Idem núm. 7	323,00
Idem núm. 9	174,60
Idem núm. 10... ..	6,00
Idem núm. 11... ..	17,80
Idem núm. 12... ..	63,00
Idem núm. 13... ..	39,80
Idem núm. 14... ..	78,00
Idem núm. 15... ..	42,00
Idem núm. 16... ..	33,00
Caja recluta núm. 8	9,00
Idem núm. 13... ..	19,00
Idem núm. 14... ..	82,35
Idem núm. 16... ..	104,40
Idem núm. 23... ..	22,60
Idem núm. 28... ..	10,70
Idem núm. 29... ..	9,00
Idem núm. 30... ..	28,65
Idem núm. 33... ..	8,75
Idem núm. 34... ..	22,65
Idem núm. 37... ..	9,00
Idem núm. 40... ..	8,75
Idem núm. 45... ..	9,00

Caja recluta núm. 46	17,70
Idem núm. 47... ..	14,00
Idem núm. 48... ..	23,75
Idem núm. 49... ..	9,00
Idem núm. 60... ..	27,00
Regulares de Tetuán núm. 1	219,00
Idem de Melilla núm. 2	232,40
Idem de Larache núm. 4	230,00
Inspección Fuerzas Jalfianas... ..	7,00
Mehal-la Tetuán núm. 1	27,00
Idem Melilla núm. 2	17,00
Idem Larache núm. 3	18,75
Idem Rif núm. 5	41,00
Territorio de Iní	37,00
Tercio, primera Legión... ..	325,00
Idem, segunda Legión... ..	382,00
Academia de Infantería	139,00
Colegio Huérfanos de Guerra... ..	13,60
Escuela Central de Gimnasia... ..	38,60
Pagaduría Haberes primera división	155,75
Idem segunda división... ..	41,55
Idem tercera división	80,35
Idem cuarta división	34,60
Idem quinta división	40,60
Idem sexta división	17,50
Idem octava división	27,00
Idem Baleares	19,70
Idem Canarias	9,00
Idem Marruecos	28,80
Idem Larache	5,00
Idem Melilla	12,70

Mes de septiembre de 1935

Regimiento Infantería Lepanto número 2	255,00
Idem Aragón núm. 5	285,40
Idem Otunaba núm. 7	248,00
Idem Granada núm. 9	264,00
Idem Guadalajara núm. 13	243,00
Idem Pavia núm. 15... ..	265,60
Idem Almansa núm. 18	385,00
Idem Valladolid núm. 20	280,00
Idem Valencia núm. 23	338,00
Idem La Victoria núm. 26	276,40
Idem Cádiz núm. 27... ..	235,00
Idem Covadonga núm. 31	287,00
Idem Sevilla núm. 33	241,00
Idem Toledo núm. 35... ..	318,00
Idem Carros núm. 2	191,00
Batallón Montaña Asia núm. 2	171,00
Idem Ciudad Rodrigo núm. 6... ..	147,00
Idem Arapiles núm. 7	153,00
Idem Plandes núm. 8	157,00
Idem Cazadores San Fernando... ..	166,00
Idem Las Navas núm. 2	187,00
Idem Llerena núm. 4	143,00
Idem Ametralladoras núm. 2... ..	118,00
Idem núm. 3	100,00
Centro Movilización núm. 2	133,00
Idem núm. 6	93,00
Idem núm. 8	38,00
Idem núm. 10... ..	6,00
Idem núm. 14... ..	72,60
Caja recluta núm. 3	9,00
Idem núm. 5	8,75
Idem núm. 6	9,00
Idem núm. 12... ..	15,00
Idem núm. 14... ..	12,00
Idem núm. 16... ..	10,70
Idem núm. 19... ..	28,75
Idem núm. 28... ..	13,70
Idem núm. 33... ..	8,75

Caja recluta núm. 35	8,75
Idem núm. 38... ..	72,40
Idem núm. 43... ..	9,00
Idem núm. 47... ..	20,00
Idem núm. 48... ..	8,75
Idem núm. 49... ..	9,00
Idem núm. 52... ..	8,75
Idem núm. 54... ..	12,60
Regulares de Ceuta núm. 3... ..	250,00
Idem Alhucemas núm. 5	217,00
Inspección Fuerzas Jalfianas... ..	7,00
Mehal-la Larache núm. 3	18,75
Idem Gomara Xauen núm. 4... ..	28,00
Compañía Disciplinaria... ..	30,00
Academia de Artillería... ..	3,00
Colegio Huérfanos Guerra	13,00
Colegio P. Militar Avila... ..	4,00
Escuela Central de Tiro Infantería	49,00
Escuela Superior de Guerra	20,00
Grupo de Infantería, Ministerio de la Guerra	51,60
Aviación, primera Escuadra	12,80
Idem, segunda Escuadra	17,15
Idem, tercera Escuadra	12,00
Fuerzas Aéreas de Africa... ..	12,60
Pagaduría Haberes de Baleares... ..	19,70

Meses atrasados de 1935

Regimiento Infantería Bajadoz núm. 10 (junio y julio)	474,00
Idem América núm. 14 (julio)... ..	358,00
Idem Galicia núm. 19 (junio y julio)	543,00
Batallón Cazadores Ceriñola número 6 (julio)	145,00
Idem Serrallo núm. 8 (julio)... ..	209,00
Caja recluta núm. 45 (mayo, junio y julio)	27,00
Regulares Larache núm. 4 (julio)	228,00
Pagaduría Haberes octava división (julio)	27,00
Nota.—Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan, deben los meses que se indican: Regimiento de Wad-Rás núm. 1, debe agosto de 1935.	
Regimiento de Badajoz núm. 19, debe agosto de 1935.	
Regimiento Carros núm. 1, debe agosto de 1935.	
Batallón Cazadores de Ceriñola número 6, debe agosto de 1935.	
Batallón Cazadores de Serrallo número 8, debe agosto de 1935.	
Caja recluta núm. 18, debe junio, julio y agosto.	
Caja recluta núm. 27, debe julio y agosto.	
Caja recluta núm. 42, debe de enero a agosto, inclusive, de 1935.	
Caja recluta núm. 46, debe mayo, noviembre y diciembre de 1934.	
Caja recluta núm. 50, debe agosto de 1935.	
Madrid, 11 de octubre de 1935.—El Auxiliar, Isidro Jiménez.—El Cajero, Simón Jardís.—El Interventor, Manuel Cortés.—V.º B.º, El Coronel, Presidente, Alvarez-Coque.	

Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1935

DEBE	<i>Pesetas</i>	HABER	<i>Pesetas</i>
Existencia del mes anterior	102.919,66	Existencia a fin de mes	105.180,11
Intereses tercer trimestre	1.000,00	Gastos en el mes	12,15
Establecimiento Central, agosto	30,00		
Primer Grupo, agosto	87,00		
Segundo Grupo, agosto	87,00		
Tercer Grupo, agosto	69,00		
Cuarto Grupo, agosto	108,00		
Quinto Grupo, agosto	72,00		
Sexto Grupo, agosto	213,00		
Séptimo Grupo, agosto	78,00		
Octavo Grupo, agosto	66,00		
Compañía Baleares, agosto	18,00		
Compañía Canarias, agosto	18,00		
Grupo de Melilla, agosto	96,00		
Comandancia de Ceuta, septiembre	132,00		
Servicio Automovilismo, agosto	21,00		
Pagaduría de Burgos	5,74		
Pagaduría de Larache	3,00		
Centro de Movilización núm. 1	3,00		
Idem núm. 4	3,00		
Idem núm. 9	2,75		
Idem núm. 11	2,85		
Idem núm. 13	6,00		
Idem núm. 15	6,00		
Recaudado por socios voluntarios	155,75		
Suma	105.192,26	Suma	105.192,26

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

	<i>Pesetas</i>
En Títulos de la Deuda exterior 4 por 100...	80.974,00
En cuenta corriente en el Banco de España...	22.934,60
En metálico en Caja	1.271,51
Total igual a la existencia	105.180,11
Número de socios	419

Madrid, 30 de septiembre de 1935.—El cajero, *Rafael Palacios*.—El interventor, *Angel Rodriguez*.—Visto bueno, el presidente accidental, *Alberruche*.

NÚMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS EN PRIMERO DE OCTUBRE DE 1935

			Totales	Colegio	Acade- mia Militar	Resi- dencia	PENSIONES					Sin pensión
							Mínima	Estu- dios	Carrera	Dote	Enfer- mos	
PRIMERA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	171									
		Altas.....	-									
		Bajas.....	3									
		Quedan.....		168	47	5	6	36	30	37	-	5
PRIMERA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	123									
		Altas.....	-									
		Bajas.....	-									
		Quedan.....		123	28	-	-	30	40	10	9	4
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	54									
		Altas.....	-									
		Bajas.....	-									
		Quedan.....		54	10	-	1	13	11	15	-	1
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	106									
		Altas.....	-									
		Bajas.....	-									
		Quedan.....		106	32	-	-	32	20	12	10	-
TOTAL GENERAL.....			451	117	5	7	111	101	74	19	10	7

Madrid, 14 de octubre de 1935.—El Secretario del Consejo, *Rafael Serrano*.—V.º B.º, el General Presidente, *Redondo*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL M.
MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección*
Legislativa... .. 10,75
Al DIARIO OFICIAL... .. 8,50
A la *Colección Legislativa* ... 2,25



PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y *Colección*
Legislativa... .. 21,50
Al DIARIO OFICIAL... .. 17,00
A la *Colección Legislativa* ... 4,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en primera de enero, abril, julio y octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse, aparte, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo en el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1889 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas abarrotados.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1882, 1883, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1923, incluyen a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica a 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARÁN A 0,50 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACIÓN

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.